



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE  
ENTRE LA UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (UICN)  
Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OPATORO, LA PAZ,  
PARA LA EJECUCION DEL FONDO MUNICIPAL DEL PROGRAMA NUESTRA CUENCA GOASCORAN.**

Nosotros **GRETHEL AGUILAR ROJAS**, mayor de edad, Doctora en Derecho Ambiental, costarricense, con cédula de identidad No. 1-713-758 y con residencia permanente en San José, Costa Rica, actuando en su condición de Directora Regional de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Oficina Regional para México, América Central y El Caribe (en adelante **UICN-ORMACC**) con personería jurídica en Costa Rica según Ley 7350, publicada en el diario La Gaceta el 06 de agosto de 1993, ubicada en San José, Costa Rica 25 sur tercera entrada a los Yoses, -y **DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO**, mayor de edad, Licenciada en administración industrial y negocios, hondureña, con identidad No 1208-1996-00634, vecino del municipio, Opatoro, La Paz, en su condición de Alcaldesa Municipal del municipio de Opatoro, La Paz, en adelante "**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**", convenimos en suscribir el presente Convenio de Ejecución - de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA  
De la UICN/ORMACC**

La UICN-ORMACC tiene como misión influenciar, alentar y ayudar a los pueblos de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible.

**CLAUSULA SEGUNDA  
DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

Que la **Organización Comunitaria** tiene como fin velar por el desarrollo del municipio.

**CLAUSULA TERCERA  
ANTECEDENTES Y PROPÓSITO**

En el marco del Programa de Gestión Comunitaria de Cuencas "Nuestra Cuenca Goascoran" (PGCC) Honduras 2015 – 2018 de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE – el COOPERANTE), el Consorcio Ejecutor liderado por **UICN-ORMACC** junto con FUNDER, IDE y RAIN, tienen el mandato de implementar el **FONDO MUNICIPAL** regido por el "*Reglamento del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo en la Cuenca del Río Goascorán en Honduras*" con el propósito de promover y financiar la ejecución de obras comunitarias que contribuyan a fortalecer las capacidades de Adaptación al Cambio Climático ACC y Reducción de Riesgos de Desastres, en las comunidades de las microcuencas priorizadas en la cuenca del Río Goascorán.

**CLAUSULA CUARTA  
DISPOSICION DE ADJUDICAR FONDOS**

Que las municipalidades, las mancomunidades municipales, organizaciones comunitarias de la sociedad civil que estén ubicadas en el territorio priorizado de la cuenca del Río Goascorán, son sujeto de financiamiento por este Fondo. Siendo que de acuerdo al artículo seis del Reglamento del Fondo Municipal, la **Organización Comunitaria** cuenta con el aval de la Corporación Municipal correspondiente, cuenta con reglamentos internos para sus directivos y dispone de registros y controles contables actualizados.

Que el Comité de Aprobación del Fondo Municipal en sesión ordinaria del 05 de octubre 2016 acordó que la **Organización Comunitaria** en mención cumplía con los requisitos necesarios para constituirse en beneficiaria del Fondo Municipal.

#### CLAUSULA QUINTA OBJETIVO PRINCIPAL DEL CONVENIO

Establecer los ámbitos de responsabilidades de las Partes para asegurar un manejo eficiente del sub-donativo para la ejecución de proyectos u obras comunitarias que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades locales para la adaptación al cambio climático y reducción de riesgos a desastres, en la cuenca de Goascorán de Honduras.

#### CLAUSULA SEXTA. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ENTREGABLES.

Los siguientes anexos forman parte integral del presente Convenio:

Anexo 01: Acta de Aprobación

Anexo 02: Descripción de la Propuesta

Anexo 03: Ficha de Dictamen técnico-financiero y aprobación de la propuesta realizado por la UTG de la UICN

Anexo 04: Nota de Aval de la Alcaldía

Los productos, actividades, presupuesto y cronograma están especificados en los **Anexos 02 y 03** los cuales responden a los lineamientos acordados en el Reglamento del Fondo Municipal.

Con base en un formato proporcionado por la Coordinación de la Unidad Técnica conocida como UTG, la **Organización Comunitaria** elaborará informes de avance y un informe final, este último a la conclusión de la obra o proyecto, que incluirán una sección narrativa, una sección financiera y los anexos que le sean requeridos, en concordancia con los plazos de ejecución establecidos en el Convenio. La aprobación de los informes de avance y final serán requisito para realizar los giros o desembolsos acordados.

#### CLAUSULA SEPTIMA DE LOS DESEMBOLSOS

Del Fondo Municipal la **UICN-ORMACC** aportará un monto de Lps, 300,000.00 (trescientas mil lempiras). Los desembolsos de la UICN-ORMACC se realizarán en dos trectos. El primer giro del Fondo correspondiente a un 70% se realizará una vez firmado el presente Convenio de ejecución.

Para realizar el segundo desembolso correspondiente al 30% la **Organización Comunitaria**, deberá liquidar el primer desembolso realizado y presentar un Informe de Avance de la obra o proyecto, que contara con una sección narrativa, una sección financiera incluyendo las facturas y comprobantes de los bienes y servicios contratos y los anexos que le sean requeridos, en concordancia con los plazos de ejecución, con base en un formato proporcionado por **UICN-ORMACC**.

La **Organización Comunitaria** deberá soportar con documentación legalmente válida sus gastos financiados por el Fondo. La UICN podrá requerir la presentación de los documentos originales de las facturas, recibos, contratos, términos de referencia y cualquier otro documento que estime necesario en cualquier momento. Los recursos aportados, deben reflejarse en la contabilidad mensual de la organización beneficiaria, por lo que, todos los gastos con cargo a la contribución del Fondo, deben estar respaldados por documentos contablemente aceptados.

Los aportes del Fondo para la ejecución de los proyectos, se entregarán en lempiras, con arreglo al presupuesto de operación debidamente aprobado, según calendario de ejecución de la obra.



### CLAUSULA OCTAVA PRESENTACIÓN DE INFORMES

La **Organización Comunitaria** presentará los informes narrativos y financieros en las fechas descritas en la tabla siguiente:

Presentación de informes	Fecha de presentación
Primer informe de avance narrativo y financiero	15 de diciembre 2016
Informe final del Proyecto narrativo y financiero	15 de marzo 2017

### CLAUSULA NOVENA TRANSACCIONES BANCARIAS

La **Organización Comunitaria** contará con una cuenta bancaria para recibir la transferencia de los fondos aprobados por el Fondo Municipal por parte de **UICN-ORMACC**, ya sea en un banco, cooperativa o caja rural, garantizando al menos hayan dos personas autorizadas para realizar retiros. Los datos de la cuenta son los siguientes:

Datos de la Organización Comunitaria	Datos del Banco a donde se realizara la transferencia
Nombre del Banco: Banco de Occidente	Nombre del Banco: Banco de Occidente
A nombre de : Dunia Patricia Martínez Osorio / Domingo Yojanan López	A nombre de : Dunia Patricia Martínez Osorio
Moneda de transacción: Lempiras	Moneda de transacción: Lempiras
Dirección del Banco: Barrio, Concepción, Marcala La Paz	Dirección del Banco: Barrio, Concepción, Marcala La Paz
Número de cuenta: 21-302-008080-2	Número de cuenta: 21-302-008080-2
	Código SWIFT: BOCCHNTE

Una vez transferidos los fondos, la **Organización Comunitaria** debe confirmar a la **UICN-ORMACC** el recibo de dinero en el transcurso de los cinco días posteriores al recibido.

### CLAUSULA DECIMA DE LOS COSTOS NO ELEGIBLES

No serán elegibles para financiamiento con recursos del Fondo y no se reconocerán para este fin los costos que se enumeran a continuación: Operaciones relacionadas con gastos corrientes o consolidación de deudas (reestructuración de pasivos) de las municipalidades u otras entidades u **Organizaciones Comunitaria**, gastos de personal no relacionados con la obra, o cualquier otro gasto no relacionado con el proyecto. Si la parte incurriera en estos gastos los mismos se considerarán como no elegibles y deberán asumidos en cuenta propia.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA APORTES DE CONTRAPARTIDA

La **Organización Comunitaria** deberá contar con un mecanismo para cuantificar los aportes de contrapartida no contabilizables, incluyendo aportes de mano de obra, facilitación de locales y servicio para reuniones y otros, de forma que se puedan presentar en el informe financiero periódico un estado de cumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA  
COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

1. Ejecución de proyecto aprobado (nombre del proyecto) Sistema de abastecimiento de agua potable, localizado en la comunidad de Crucitas, Opatoro, La Paz.
2. Administrar con transparencia el sub-donativo que facilite la **UICN-ORMACC**, garantizando su uso exclusivamente para la construcción de la obra aprobado por el Fondo Municipal del Programa nuestra cuenca Goascorán
3. Llevar una contabilidad actualizada mensual, por lo que, todos los gastos con cargo a la contribución de dicho fondo, deben estar respaldados por documentos contablemente aceptados.
4. Llevar a cabo controles administrativos y financieros en la ejecución del sub-donativo.
5. Atender las recomendaciones técnicas de las misiones de supervisión que lleve a cabo **UICN-ORMACC**, quien podrá aprobar o rechazar las actividades a ejecutar con el buen propósito que el proyecto se ejecute de manera eficiente y eficaz.
6. Presentar informes narrativos y financieros, según formatos que facilite la **UICN-ORMACC** y que forman parte integral de este Convenio. Los informes financieros deben ser acompañadas con facturas, recibos originales, contratos y cualquier otro documento que **UICN-ORMACC** estime pertinente.
7. Facilitar informes y rendición de cuentas públicas sobre el desarrollo de la obra y administración del sub-donativo ante su asamblea, organizaciones locales y otros organismos aportantes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA  
COMPROMISOS DE LA UICN-ORMACC**

1. Facilitar un sub-donativo a la **Organización Comunitaria** la cantidad de fondos especificada en cláusula séptima del presente Convenio.
2. Transferir el fondo del sub-donativo a la cuenta bancaria indicada por la **Organización Comunitaria**.
3. Revisar y aprobar los informes de avances narrativos y financieros serán requisito para que **UICN-ORMACC** realice el segundo desembolso.
4. Brindar monitoreo y supervisión técnica, administrativa y financiera a la **Organización Comunitaria** para la buena administración del sub-donativo y ejecución del Proyecto. Cuando sea necesario, **UICN-ORMACC** recomendará a la **Organización Comunitaria** medidas y acciones para mejorar la gestión técnica, administrativa y financiera del Proyecto. Sin embargo, la **UICN-ORMACC** no se hace responsable por la utilización de los fondos donados a la organización comunitaria, siendo que esta deberá responder civil y penalmente por cualquier manejo inadecuado de acuerdo a la legislación de Honduras.
5. Contribuir con la verificación la calidad de las obras o proyecto según el diseño original aprobado.
6. Los compromisos 3, 4 y 5 citados en esta Cláusula estarán a cargo del personal de la **UICN-ORMACC** que integran la Unidad Técnica de Gestión (UTG) del Programa nuestra cuenca Goascorán, así como de consultores contratados para estos propósitos adscritos a la UTG.
7. **UICN-ORMACC**, se reserva el derecho a realizar auditorías, ya sea a través de su personal o por terceros sub-contratados.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**

La lucha contra la corrupción es un elemento esencial para la buena gestión o la utilización apropiada de los recursos del Fondo Municipal. De ser necesario, se realizarán controles administrativos y financieros, auditorías o se procederá a la suspensión de desembolsos pendientes en casos evidentes y documentados de malversación de fondos, sin perjuicio de la denuncia que proceda ante la autoridad competente.

Ningún funcionario/a, miembro o directivo de la **Organización Comunitaria** beneficiada por el Fondo Municipal podrá ofrecer a terceros, directa o indirectamente, ventaja alguna, ni solicitar, hacerse prometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos o cualquier otro tipo de ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción para la consecución de sus propósitos ilegítimos.



Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del Convenio de financiamiento y de ejecución suscrita con recursos del Fondo o para tomar toda otra medida correctiva necesaria, que será impuesta según la ley aplicable.

#### CLAUSULA DECIMA QUINTA RESPECTO Y ÉTICA

Las relaciones entre **UICN-ORMACC** y la **Organización Comunitaria** se regirán por las normas de respeto y ética profesional en el desempeño de sus funciones e interacciones entre los miembros de los diferentes equipos, fomentando el trabajo en equipo, complementariedad de experiencias y metodologías, apertura e intercambio de enfoques así como la búsqueda de un ambiente de trabajo basado en los principios de responsabilidad, respeto, transparencia y apoyo mutuo.

El Código de conducta y ética profesional de la UICN, forman parte integral del presente Convenio. La **Organización Comunitaria**, con la firma de este Convenio se compromete a cumplir con estos lineamientos.

#### CLAUSULA DECIMA SEXTA DERECHO DE VERIFICACION

La **Organización Comunitaria** conoce y acepta que los funcionarios de **UICN-ORMACC** o aquellos terceros que esta designe disponen del derecho en cualquier momento de desplazarse a los lugares relacionados con la ejecución del proyecto u obra, de verificar su realización, de obtener informaciones y de consultar todos los documentos y avances físicos relativos al proyecto u obra.

#### CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En el marco de la implementación del Fondo Municipal, la **Organización Comunitaria** y **UICN-ORMACC** aceptan que el resultado del trabajo de los socios, los derechos de utilización y de explotación, así como todo derecho de propiedad intelectual, incluidos derechos de autor y su divulgación pertenecen a COSUDE. A petición expresa de la **UICN-ORMACC** (mandatario) a COSUDE, la participación de la **Organización Comunitaria** será mencionada por COSUDE o esta puede autorizar al mandatario a explorar o utilizar los derechos de propiedad intelectual.

La **Organización Comunitaria** se compromete a no violar los derechos de terceros, en caso contrario, deberá hacer frente a toda demanda de terceros relativa a la violación de los derechos de propiedad intelectual y se hace cargo de todos los gastos que resulten de tal violación, incluidos los gastos de su propia defensa, de la **UICN-ORMACC** o de la COSUDE, así como de los eventuales daños y perjuicios.

En el caso que la **Organización Comunitaria** incurra en violación a los derechos de propiedad intelectual como estipulado en párrafo anterior, la **UICN-ORMACC** podrá dar por terminado el presente Convenio y no se hace responsable frente a terceros por los actos del socio. La **Organización Comunitaria** deberá indemnizar a la **UICN-ORMACC** contra posibles gastos legales y daños en que la **UICN-ORMACC** pudiese incurrir por incumplimiento del contrato de ejecución de mandato entre **UICN-ORMACC** y COSUDE para este Convenio.

#### CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL USO DEL LOGO

Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma en que el logo de sus instituciones podría ser utilizado dentro de este contexto. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de los socios utilizará fuera del contexto del proyecto en mención, el nombre o el emblema del otro socio, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito para cada caso en particular.



**CLAUSULA DECIMA NOVENA  
CONSERVACION DE DOCUMENTOS**

La **Organización Comunitaria** y **UICN-ORMACC** se comprometen a conservar todos los documentos del proyecto por un periodo no menor de 10 años tras finalizar el Convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA  
DE LAS NEGOCIACIONES CON OTROS SOCIOS/COOPERANTES**

**UICN-ORMACC** y la **Organización Comunitaria** en forma conjunta o individual podrán hacer acercamientos con otras instituciones de cooperación de desarrollo que estén potencialmente interesados en apoyar la implementación de este Convenio.

En el caso de que se diera una negociación con otro cooperante y que pudiera involucrar recursos del mismo esto deberá ser previamente informado a la **UICN-ORMACC** quién en cumplimiento de las disposiciones contractuales de la figura del Mandatario lo comunicará a COSUDE para su autorización. La **Organización Comunitaria** se compromete a no negociar en nombre de la **UICN-ORMACC**.

En el caso de incumplimiento de la presente cláusula la **UICN-ORMACC** podrá dar por terminado este Convenio. La **Organización Comunitaria** deberá pagar a **UICN-ORMACC** cualquier gasto asociado con el incumplimiento incluyendo indemnizaciones.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA  
PAGO DE IMPUESTOS**

La **Organización Comunitaria** es responsable por el pago de impuestos sobre las compras de bienes y servicios frente al gobierno de Honduras. La contratación de personal por parte de la **Organización Comunitaria** no implica de ninguna manera una relación laboral contractual con la **UICN-ORMACC**.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA  
RESPONSABLES Y ENLACE DE ADMINISTRACIÓN-SUPERVISIÓN**

La comunicación realizada en el marco del presente Convenio se efectuará por escrito, indicando la Institución y los temas de interés a considerar. Se define un enlace permanente y responsable de comunicación expedita para lo cual se asignan las siguientes personas:

**POR UICN:**

Persona responsable: Adalberto Padilla

Teléfono: (504) 2263-7928

Correo electrónico: Adalberto.Padilla@iucn.org

**Para Administración y Supervisión Técnica y financiera del Proyecto:**

Persona responsable de la Coordinación Técnica: Edwin Rodriguez, Coordinador de la UTG

Teléfono: (504) 27645313

Correo electrónico: [Edwin.rodriguez@iucn.org](mailto:Edwin.rodriguez@iucn.org)

Persona responsable de la parte financiera: Liliana Contreras

Teléfono: (504) 2263-7928

Correo electrónico: [Liliana.Contreras@iucn.org](mailto:Liliana.Contreras@iucn.org)

**POR ORGANIZACION COMUNITARIA:**

Persona responsable: Dunia Patricia Martínez Osorio

Teléfono: (504) 9722-2674

Correo electrónico: N/T

La **Organización Comunitaria** informará a la **UICN-ORMACC** de cualquier asunto que bajo su opinión le haga imposible por caso fortuito o fuerza mayor poder cumplir con este Convenio.

### CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

La **Organización Comunitaria** y **UICN-ORMACC** deben garantizar la competencia y transparencia en la compra de bienes y servicios, material y equipo del proyecto. De este modo, efectuará sus pedidos al proveedor que ofrezca la mejor relación calidad/precio. Para ello, también tendrá en cuenta los plazos de entrega y las garantías ofrecidas. Toda desviación de este principio ha de ser justificada mediante nota escrita referida a la **UICN-ORMACC**.

El material y equipo se utilizará con el debido cuidado. La **Organización Comunitaria** se compromete en pasar una lista de los materiales y equipos adquiridos, junto con el protocolo de referencia (respaldos de compra).

Es responsabilidad exclusiva de la **Organización Comunitaria** velar por que su personal esté asegurado contra las consecuencias económicas de enfermedad, accidentes, invalidez y muerte y porque se paguen las cotizaciones de los seguros sociales obligatorios. La **UICN-ORMACC** no se hace responsable civil, penal o laboralmente por las contrataciones que realice la Organización Comunitaria para la ejecución de este Convenio. Tampoco responderá por arreglos contractuales realizados por la **Organización Comunitaria** a terceros para adquisición de bienes o servicios.

### CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DE LA CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos, intercambios, informaciones, hechos y datos vinculados al presente Convenio son confidenciales y no pueden ser puestos a disposición de terceros no asociados a este Convenio o utilizados con otros fines diferentes para los que han sido aportados o producidos. La **Organización Comunitaria** se compromete a indicar a su personal sobre el deber de discreción. Toda excepción a esta disposición debe ser previamente autorizada por escrito por la **UICN-ORMACC**. Las obligaciones mencionadas en este artículo siguen vigentes tras la finalización del Convenio.

### CLAUSULA VIGESIMA QUINTA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, **UICN-ORMACC** y la **Organización Comunitaria** harán todos los esfuerzos posibles para resolver sus diferencias en relación a la implementación de este Convenio por la vía del diálogo en un período no mayor de 30 días hábiles para encontrar soluciones y acuerdos.

### CLAUSULA VIGESIMA SEXTA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La **Organización Comunitaria** es responsable de la seguridad de su personal en el campo durante la implementación de este Convenio. En caso de crisis (guerra, disturbios, catástrofes naturales, peligro de vida para el personal, etc.) la Organización Comunitaria deberá informar a la persona contacto de **UICN-ORMACC** en Honduras. La **UICN-ORMACC** no se compromete o vincula en contratos o subcontratos realizados por la **Organización Comunitaria** a terceros, y no se hace responsable por violaciones a las leyes de propiedad intelectual, demandas de tipo laboral, penal o civil asociadas con las tareas bajo la responsabilidad de la **Organización Comunitaria** durante la implementación de este Convenio.

### CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por escrito mediante suscripción de adendas, como consecuencia de la interpretación o ejecución de este instrumento, así como los aspectos no contemplados y cuando existan justificaciones validas, todas estas en miras del cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por las partes.



**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA  
DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio estará vigente a partir de la firma de este Convenio, finalizando el 30 de marzo del 2017. El Convenio podrá modificarse en alguna de sus cláusulas de común acuerdo entre las Partes para lo cual se suscribirá una Adenda. Queda entendido que cualquier modificación deberá tener la justificación del caso, conforme a las evaluaciones de los resultados obtenidos a partir de las actividades realizadas y avances en la ejecución.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA  
RESCISION**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de algunas de las clausulas por una de las partes
- b. Común acuerdo entre las partes firmantes del mismo, a través de notificación escrita con antelación
- c. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada
- d. Al presentarse casos evidentes y documentados de malversación de fondos se procederá a la suspensión de desembolsos pendientes y suspensión inmediata del proyecto sin perjuicio de la denuncia que proceda ante la autoridad correspondiente, así como el reintegro de fondos adelantados, según sea el caso.
- e. Falta de recursos financieros para poder cumplir con el compromiso acordado, ocasionados por cancelación del proyecto, decisión del cooperante o caso de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA TRIGESIMA  
ACEPTACION DE CONDICIONES**

En fe lo cual, las partes hemos leído y aceptado cumplir cada una de las cláusulas que forman este Convenio firmando para constancia y acta legal en dos ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Marcala a los \_\_\_\_\_ días del mes de octubre del año 2016



GRETHEL AGUILAR ROJAS

Directora Regional  
Oficina Regional para México, América Central y el  
Caribe  
UICN-ORMACC

26-10-2016



DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO

Alcaldesa Municipal  
Municipio, Opatoro, La Paz  
Organización Comunitaria





## CONVENIO No.229-SEDIS-2016

### CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OPATORO, LA PAZ, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR

Nosotros, **RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad número 1503-1961-00442, actuando en mi condición de Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario de Estado en Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante Acuerdo No.06-2015 de fecha 8 de enero de 2015, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, y **DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO**, con Tarjeta de Identidad número 1208-1996-00634, RTN No. 12081996006340, con domicilio en el Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal de dicho municipio, tal como se acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral indicando que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013 fue electa en el cargo, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Cuidado Diurno para el Adulto Mayor que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes, conforme a las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores y personas con discapacidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

### **CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social a través del fortalecimiento a los centros de cuidados diurno para el adulto mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.**- Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a CUATROCIENTOS (400) adultos mayores e indirectamente se espera beneficiar a los adultos mayores habitantes del municipio, todos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE CUIDADOS DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" específicamente al **Centro de Atención Adultos Mayores "MIS SUEÑOS DE PLATA"** ubicado en el Municipio de Opatoro Departamento de La Paz.

**CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD.**- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen de Verificación DTNM-VP No.124-2016 y Dictamen de Factibilidad Financiera No. D-252-2016 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.**- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de la Sub-Secretaria de Integración Social (SSIS) conviene en apoyar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE CUIDADOS DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con una contraparte por un monto que asciende a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** para un monto total del proyecto por **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-** Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso a la cuenta registrada a nombre de **LA ALCALDIA**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SEDIS**.

**CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirán con afectación al **Proyecto (17) Centros de Atención a Personas con Capacidades Especiales y Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad, Act/Obra 001 Centros de Atención a Personas Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad, Objeto De Gasto 51230 (Fondos PRAF) – Otras Transferencias.**

**CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.-** Para los efectos de este convenio, **LA SEDIS** a través de la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS dependiente de la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS), realizará la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.-** **LA SEDIS** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.-** **LA ALCALDÍA** en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, numero de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Dirección de Transferencias No Monetarias, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Administración Financiera de **LA SEDIS** para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de **LA SEDIS** y para que **LA ALCALDÍA** pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

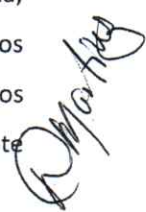
**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SEDIS**, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA ALCALDÍA** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Dirección de Transferencias No Monetarias lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se



incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.**- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.**- LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.**- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2016, renovable a voluntad expresa de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de octubre del año 2016.



**RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)



**DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO**  
ALCALDESA MUNICIPAL DE OPATORO  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

